



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ

NIT 832.009.376-3 DANE 125183000591

Resolución Creación N°. 3367 septiembre 30 de 2.002

Resolución Reconocimiento Oficial N°. 001880 marzo 31 de 2008

Resolución Cambio Razón Social N° 006445 octubre 03 de 2008.

Resolución Integración N°. 002050 febrero 24 de 2.006

Resolución de Jornada única No. 0007260 de octubre 5 de 2016.

Resolución Especialidad en Sistemas N° 008024 del 29 de Noviembre de 2016

ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA I.E.D. AGOINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA.

(Octubre 15 de 2020)

El presente estudio se elabora de acuerdo a lo solicitado en el Manual de contratación expedido por el Consejo Directivo de la Institución; con lo señalado en el Decreto 1075 de 2015, Decreto 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y con la observancia de lo previsto ley 1150:

| DATOS GENERALES | |
|--|---|
| Lugar | I.E.D AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ |
| Dependencia que elabora estudios previos | RECTORÍA |
| Funcionarios que intervienen en la elaboración de los estudios | HUMBERTO BALLÉN MURCIA- Rector EDILMA STELA JIMENEZ OVALLE-secretaria Ejecutiva |
| Oficina Misional solicitante | RECTORIA |
| Procedimiento de Contratación según modalidad | Decreto 1075 de 2015 |
| Objeto de Contratación | OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA I.E.D. AGOINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA.. |
| Modalidad de contratación | Régimen especial |
| Valor del presupuesto estimado | SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 7.200.000) |
| Incluido en la vigencia | Presupuestal 2020 |
| Nombre del rubro presupuestal | <i>2.2.2.2.6 mantenimiento de mobiliario y equipo</i> |
| Número de Disponibilidad | No. 25 del 15 de septiembre de 2020 |
| Evaluable de ofertas | Rector |



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE CHOCONTÁ

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL

AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ

NIT 832.009.376-3 DANE 125183000591

Resolución Creación N°. 3367 septiembre 30 de 2.002

Resolución Reconocimiento Oficial N°. 001880 marzo 31 de 2008

Resolución Cambio Razón Social N° 006445 octubre 03 de 2008.

Resolución Integración N°. 002050 febrero 24 de 2.006

Resolución de Jornada única No. 0007260 de octubre 5 de 2016.

Resolución Especialidad en Sistemas N° 008024 del 29 de Noviembre de 2016

| | |
|--------|----------------------------|
| Fuente | Transferencia de Gratuidad |
|--------|----------------------------|

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el artículo 3º del Decreto 2474 de 2008, se procede a elaborar los estudios previos para contratar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA I.E.D. AGOINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA.

La Institución Educativa Departamental Agroindustrial Santiago de Chocontá, del municipio de Chocontá es un establecimiento de educación del Departamento de Cundinamarca, de carácter oficial, cuyo objeto misional es el impartir educación para los niños, niñas y adolescentes de los grados de preescolar, Básica y media. Para el cumplimiento de su misión se requiere la mejora continua en los procesos y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones es necesario que las dependencias de la entidad cuenten con el mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de cómputo de las oficinas, equipos de cómputo prestados a los estudiantes para el desarrollo de actividades en casa, impresoras láser e impresoras de tinta y fotocopiadoras las cuales han tenido un trabajo pesado en la producción de documentos para garantizar el trabajo en casa de los estudiantes, teniendo en cuenta que dichos equipos son de vital importancia para el cumplimiento de las labores propias del ejercicio académico, Directivo y administrativo; que le compete a la entidad. En ese orden de ideas y detectando que dentro de la planta de personal no hay funcionario idóneo que tenga los conocimientos que se necesitan para realizar estos mantenimientos frente a las necesidades existentes, es conveniente contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo en concordancia con el Plan de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2020.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE CHOCONTÁ

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL

AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ

NIT 832.009.376-3 DANE 125183000591

Resolución Creación N°. 3367 septiembre 30 de 2.002

Resolución Reconocimiento Oficial N°. 001880 marzo 31 de 2008

Resolución Cambio Razón Social N° 006445 octubre 03 de 2008.

Resolución Integración N°. 002050 febrero 24 de 2.006

Resolución de Jornada única No. 0007260 de octubre 5 de 2016.

Resolución Especialidad en Sistemas N° 008024 del 29 de Noviembre de 2016

2. OBJETO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA I.E.D. AGOINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA

3. DE BIENES Y SERVICIOS

| CODIGO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|--|---|---|--|
| 81112306 | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología, | Servicios informáticos | Mantenimiento y soporte de hardware para computador | Mantenimiento de impresoras y fotocopiadoras |
| 81112303 | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología, | Servicios informáticos | Mantenimiento y soporte de hardware para computador | Mantenimiento de computadores |
| 44103125 | Equipos de oficina y suministros accesorios | Maquinaria y suministros accesorios oficina | Suministros para impresora, fax y fotocopiadora | Kit de mantenimiento de impresoras |



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE CHOCONTÁ

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL

AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ

NIT 832.009.376-3 DANE 125183000591

Resolución Creación N°. 3367 septiembre 30 de 2.002

Resolución Reconocimiento Oficial N°. 001880 marzo 31 de 2008

Resolución Cambio Razón Social N° 006445 octubre 03 de 2008.

Resolución Integración N°. 002050 febrero 24 de 2.006

Resolución de Jornada única No. 0007260 de octubre 5 de 2016.

Resolución Especialidad en Sistemas N° 008024 del 29 de Noviembre de 2016

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

| DESCRIPCION | CANTIDAD |
|--|----------|
| TABLAS PARA RESTABLECER SISTEMA ANDROY Y APLICACIONES POR PC FLECHEO | 12 |
| SUMINISTRO DE PILA PARA TABLET | 8 |
| CAMBIO DE PANTALLA Y TACTIL TABLET | 1 |
| REPARACION PUERTO DE CARGA | 8 |
| REVISION DE FALLAS TABLETS (20) | 20 |
| EQUIPOS PORTATIL LENOVO G400 MANTENIMIENTO | 8 |
| TECLADO PARA PORTATIL LENOVO G400 | 2 |
| MANTENIMINETO PORTAIL HP 450 | 4 |
| TECLADO PARA PORTAIL HP 450 | 4 |
| CARGADOR PORTAIL ACCER V3 | 1 |
| MANTENIMIENTO PREVENTIVO PORTAIL ACER V3 | 1 |
| PANTALLA PARA PORTAIL LENOVO G400 | 1 |
| MANTENIMINIENTO PREVENTIVO IMPRESORA KYOSERA ECOSYS FS-1035 MFP | 2 |
| MANTENIMIENTO PREVENTIVO IMPRESORA EPSON L210 | 2 |
| MANTENIMIENTO PREVENTIVO IMPRESORA EPSON L555 | 2 |
| MANTENIMINETO PREVENTIVO IMPRESORA ECOSYS FS-240 MFP | 1 |
| MANTENIMIENTO PREVENTIVO IMPRESORA EPSON L365 | 1 |
| MANTENIMIENTO PREVENTIVO IMPRESORA HP LASERJET 1102W | 2 |



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE CHOCONTÁ

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL

AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ

NIT 832.009.376-3 DANE 125183000591

Resolución Creación N°. 3367 septiembre 30 de 2.002

Resolución Reconocimiento Oficial N°. 001880 marzo 31 de 2008

Resolución Cambio Razón Social N° 006445 octubre 03 de 2008.

Resolución Integración N°. 002050 febrero 24 de 2.006

Resolución de Jornada única No. 0007260 de octubre 5 de 2016.

Resolución Especialidad en Sistemas N° 008024 del 29 de Noviembre de 2016

| | |
|--|---|
| INTALACIÓN SISTEMA Y MANTENIMIENTO PORTATIL LENOVO YOGA | 1 |
| MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REVISION PC TODO EN UNO | 4 |
| COMPUTADOR MANTENIMIENTO Y SISTEMA | 1 |
| PIKAROLER IMPRESORAS EPSON | 3 |
| SUMINISTRO DE BUS DE DATOS PARA IMPRESORA EPSON CAMBIO | 1 |
| SUMINISTRO REPUESTOS IMPRESORAS FOTOCOPIADORAS KYOSERA Y LASER | 1 |

Dentro del proceso del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del presente listado objeto del servicio se deja claro que en el presupuesto estimado incluye mano de obras y repuestos que sean necesarios para entregar los equipos funcionando.

5. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato es de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE.** (\$ 7.200.000), incluye mano de obra, repuestos, impuestos, costos y todo lo que implique la entrega del servicio objeto del contrato a entera satisfacción.

6. ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para soportar el valor estimado se realizó el respectivo estudio de mercado con 3 cotizaciones, y se investigó contratos similares en El SECOP.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACION, TIIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL QUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE CHOCONTÁ

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL

AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ

NIT 832.009.376-3 DANE 125183000591

Resolución Creación N°. 3367 septiembre 30 de 2.002

Resolución Reconocimiento Oficial N°. 001880 marzo 31 de 2008

Resolución Cambio Razón Social N° 006445 octubre 03 de 2008.

Resolución Integración N°. 002050 febrero 24 de 2.006

Resolución de Jornada única No. 0007260 de octubre 5 de 2016.

Resolución Especialidad en Sistemas N° 008024 del 29 de Noviembre de 2016

Realizado el correspondiente análisis del objeto y la naturaleza del contrato no se evidenció riesgo alguno previsible que pueda afectar el equilibrio económico del contrato. (ver anexo).

8. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA

El contratista deberá entregar el objeto del contrato instalado y funcionando en la Sede central de la IED AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTA, carrera 4 No. 10-76 del Municipio de Chocontá.

9. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días a partir de la firma del contrato

10. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La IED AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTA, pagará el valor del presente contrato, una vez se haya entregado los servicios contratados y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez se expida registro presupuestal y suscripción del acta de inicio el pago programado en el PAC. Así mismo, previa presentación de la factura del servicio contratado y recibido a satisfacción de cumplimiento y ejecución del servicio contratado y ejecutado, emitido por el supervisor del contrato. El pago se realizará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la factura del servicio contratado previa constancia suscrita por el supervisor del contrato y entrega de documentos legales. La respectiva factura deberá estar acompañada de la certificación del representante legal o el revisor fiscal, según el caso, de que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago.

11. SUPERVISION



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE CHOCONTÁ

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL

AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ

NIT 832.009.376-3 DANE 125183000591

Resolución Creación N°. 3367 septiembre 30 de 2.002

Resolución Reconocimiento Oficial N°. 001880 marzo 31 de 2008

Resolución Cambio Razón Social N° 006445 octubre 03 de 2008.

Resolución Integración N°. 002050 febrero 24 de 2.006

Resolución de Jornada única No. 0007260 de octubre 5 de 2016.

Resolución Especialidad en Sistemas N° 008024 del 29 de Noviembre de 2016

Estará cargo del rector o de la persona que delegue, quien hará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, y cumplirán con las siguientes funciones:

1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a la pagaduría. 4) Certificar el cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, y autorizar el pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) hacer las observaciones que considere necesarias para el buen desarrollo del contrato 9) Recibir el objeto contractual y verificar su estado y que corresponda al equipo contratado.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

12.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA 1) Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del contrato, el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista. 2) Entregar los servicios con las especificaciones técnicas acordadas por la entidad en el Estudio previo, oferta y aceptación dela misma, de conformidad con el artículo 1884 del Código Civil Colombiano. 3) Atender los requerimientos que sean realizados por la supervisión del contrato. 4) Capacitar sobre el manejo adecuado de los equipos arreglados a las personas que designe el Rector. 6) Responder por la garantía.

12.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual

conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la institución. 2) Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 3) Cancelar oportunamente sus aportes a



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE CHOCONTÁ

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL

AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ

NIT 832.009.376-3 DANE 125183000591

Resolución Creación N°. 3367 septiembre 30 de 2.002

Resolución Reconocimiento Oficial N°. 001880 marzo 31 de 2008

Resolución Cambio Razón Social N° 006445 octubre 03 de 2008.

Resolución Integración N°. 002050 febrero 24 de 2.006

Resolución de Jornada única No. 0007260 de octubre 5 de 2016.

Resolución Especialidad en Sistemas N° 008024 del 29 de Noviembre de 2016

seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados a la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad en lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento que sea requerido. 8) El contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 9) Constituir la garantía única en el evento que sea solicitado en el presente estudio previo y contrato celebrado. 10) Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. 11) Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. 12) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 13) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del suministro contratado.

12.3 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

13. LIQUIDACION DEL CONTRATO

Se hará dentro de los 3 meses después de cumplido el contrato por mutuo acuerdo si el contratista no se presentará la institución educativa optará por realizarlo de forma unilateral.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ

NIT 832.009.376-3 DANE 125183000591

Resolución Creación N°. 3367 septiembre 30 de 2.002

Resolución Reconocimiento Oficial N°. 001880 marzo 31 de 2008

Resolución Cambio Razón Social N° 006445 octubre 03 de 2008.

Resolución Integración N°. 002050 febrero 24 de 2.006

Resolución de Jornada única No. 0007260 de octubre 5 de 2016.

Resolución Especialidad en Sistemas N° 008024 del 29 de Noviembre de 2016

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato que el valor estimado para esta contratación no supera los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (s.l.m.v.) la modalidad de contratación será régimen especial el proceso se realiza atendiendo en el Manual de Contratación de la I.E.D. Agroindustrial Santiago de Chocontá. Se deja constancia que para atender esta necesidad el proceso contractual se hará con una persona natural o jurídica que tenga los conocimientos, experiencia e idoneidad requeridos para ejecutar el objeto que se pretende realizar.

15. FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)

Nombre del Rubro: *Mantenimiento de mobiliario y equipo*

Código del Rubro: *2.2.2.2.5*

Fuente: Transferencias de Gratuidad

16. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN ESCOGER LA OFERTA MÁS FAVORABLE

FACTOR DE EVALUACION: De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 3 del artículo 12 del decreto 2474 de 2008, la selección de la oferta más favorable será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes y ofrezca menor precio; en un segundo factor que ofrezca calidad en el servicio.

REQUISITOS HABILITANTES:

- Persona Natural
- Fotocopia de cédula
- Fotocopia RUT
- Certificado matricula mercantil
- Antecedentes fiscales
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes judiciales



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ**

NIT 832.009.376-3 DANE 125183000591

Resolución Creación N°. 3367 septiembre 30 de 2.002

Resolución Reconocimiento Oficial N°. 001880 marzo 31 de 2008

Resolución Cambio Razón Social N° 006445 octubre 03 de 2008.

Resolución Integración N°. 002050 febrero 24 de 2.006

Resolución de Jornada única No. 0007260 de octubre 5 de 2016.

Resolución Especialidad en Sistemas N° 008024 del 29 de Noviembre de 2016

- Hoja de Vida Formato único
- Experiencia
- Libreta militar (solo hombres menores de 50 años)
- Seguridad Social
- Tarjeta profesional
- Declaración personal del proponente de no encontrarse incurso en causal de inhabilidades e incompatibilidades

Persona Jurídica

- Fotocopia de cedula representante legal
- Fotocopia Rut persona jurídica
- Certificado matricula mercantil
- Antecedentes fiscales empresa
- Antecedentes fiscales representante legal
- Antecedentes disciplinarios representante legal
- Antecedentes judiciales

- Hoja de Vida Formato único para empresa
- Experiencia contratación del objeto contractual
- Seguridad Social y parafiscales
- Declaración personal del proponente de no encontrarse incurso en causal de inhabilidades e incompatibilidades



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ

NIT 832.009.376-3 DANE 125183000591

Resolución Creación N°. 3367 septiembre 30 de 2.002

Resolución Reconocimiento Oficial N°. 001880 marzo 31 de 2008

Resolución Cambio Razón Social N° 006445 octubre 03 de 2008.

Resolución Integración N°. 002050 febrero 24 de 2.006

Resolución de Jornada única No. 0007260 de octubre 5 de 2016.

Resolución Especialidad en Sistemas N° 008024 del 29 de Noviembre de 2016

- Certificado de capacidad financiera o certificación de capacidad financiera

17. ANÁLISIS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías decreto 1082 de 2015*, “La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies”. (Decreto 1510 de 2013, artículo 87), por lo cual la entidad optará por no exigir póliza alguna al contratista, pues ni la cuantía ni la naturaleza del contrato lo requiere, el riesgo de esta contratación se mitigará con el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contratista.

Sin embargo para efectos de calidad del servicio el contratista garantizará su trabajo por mínimo 3 meses después de entregado el servicio. Por los repuestos debe garantizar que son nuevos y originales para cada equipo.

FIRMAS AUTORIZADAS

HUMBERTO BALLEEN MURCIA

Rector

EDILMA STELA JIMENEZ OVALLE

Secretaria Ejecutiva

FIRMADO ORIGINAL